



Ref: 08-638-40-89-001-2017-00127-00 Deslinde y amojonamiento

Origen Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral

Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que se encuentra pendiente de señalar la diligencia de inspección Judicial para realizar el deslinde y amojonamiento. Negocio que fue remitido por pérdida de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral. Se asumió conocimiento y los términos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el primero de julio del presente año por acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, por causa de la pandemia Covid 19

Sírvase Proveer

Sabalarga, Noviembre 13 de 2020

El secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.
Sabalarga – Atlántico, Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Verificado el anterior informe Secretarial, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 403 del Código General del Proceso se fijara y hora para el deslinde, previniendo a las partes que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia a la cual deberá asistir con el perito que acredite la idoneidad, experiencia y los documentos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional tal como lo establece el artículo 266 ibidem.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1. Practíquese inspección judicial en los inmuebles objeto del litigio ubicados en esta ciudad y precisados en los hechos de la demanda en la carrera 7B No.27-43 y calle 22 No. 16B-54, matrículas Inmobiliarias No.045-23503 y No., 045.40751, respectivamente a fin de identificar sus linderos, la línea divisoria de los predios y demás fines señalados en el artículo 403 del CGP, para lo cual se señala el día miércoles tres (3) diciembre de 2020, a las 9:30 am



2. Para la identificación física de los linderos del inmueble, se les previene a las partes que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia a la cual deberán concurrir con los peritos que acrediten la idoneidad, experiencia y los documentos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen que certifiquen la respectiva experiencia profesional tal como lo establece el artículo 266 ibídem
3. Oportunamente se les comunicará a las partes, testigos y apoderados si la audiencia se realizará de manera virtual, garantizándole el acceso y uso de las herramientas tecnológicas a utilizar tal como lo establece el Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO INSIGNARES MENDOZA

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc1470e0c7aca28a334f8c9a747e6dbbe63abe4957194b84efd488a2132ace4b

Documento generado en 13/11/2020 06:21:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>